



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO SOBRE FISCALIZACIÓN DE  
ORGANIZACIÓN CIUDADANA QUE PRETENDE  
CONSTITUIRSE COMO ASOCIACIÓN POLÍTICA  
ESTATAL.**

**EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/OC/APE/001/2024.**

**ASOCIACIÓN CIVIL: [REDACTED] 1 [REDACTED]**

**ASUNTO:** SE RECIBE DOCUMENTACIÓN Y SE  
ORDENA DILIGENCIA.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a quince de agosto de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo el cual consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

**Lic. Juana María Fernanda Sánchez Mendoza**  
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN

**ELIMINADO:** Con fundamento en los artículos 110, 115, y 120 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clarificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Pública; se elimina y testa: 1. Denominación de persona moral (dos líneas), debido a que al ser un dato personal, su difusión podría afectar la esfera privada del titular.



ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 110, 115, y 120 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clarificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Pública; se elimina y testa: 2. Denominación de persona moral (dos líneas) y 3. Denominación de persona moral(una linea), debido a que al ser un dato personal, su difusión podría afectar la esfera privada del titular

**PROCEDIMIENTO  
FISCALIZACIÓN DE ORGANIZACIÓN  
CIUDADANA QUE PRETENDE  
CONSTITUIRSE COMO ASOCIACIÓN  
POLÍTICA ESTATAL.**

**EXPEDIENTE:** IEEQ/UTF/OC/APE/001/2024.

**ASOCIACIÓN CIVIL:** EL S 2

**ASUNTO:** SE RECIBE DOCUMENTACIÓN Y  
SE ORDENA DILIGENCIA.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a quince de agosto de dos mil veinticinco.<sup>1</sup>

**VISTO** el oficio con clave DEAJ/874/2025, recibido el catorce de agosto, firmado por la Maestra Noemí Sabino Cabello, Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,<sup>2</sup> mediante el cual se da respuesta al oficio UTF/198/2025. Con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 46, en relación con el artículo 37 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, 45, fracción I del Reglamento Interior del Instituto; y, 18 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de asociaciones políticas estatales en el estado de Querétaro; la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización,

**ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el oficio de cuenta, el cual consta de 2 fojas útiles con texto por un solo lado, al cual se adjunta disco compacto que contiene certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto relativa a los archivos que obran en el anexo específico del expediente IEEQ/AG/002/2025-P respecto de las actas circunstanciadas levantadas con motivo del desahogo de asambleas de la asociación civil 3 que contiene el archivo denominado "IEEQ/AG/002/2025-P" que consta en setecientas setenta y cuatro páginas. Por lo que, se ordena su glose en autos del expediente en que se actúa.

**SEGUNDO. Análisis.** Con base en los documentos recibidos, se ordena llevar a cabo el análisis del contenido del archivo denominado "IEEQ/AG/002/2025-P".

<sup>1</sup> En subsecuente las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veinticinco.

<sup>2</sup> En adelante instituto.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**TERCERO. Información confidencial.** Ante la omisión de señalar lo relativo a la publicación de datos personales, se tiene por no autorizada su publicación, por lo que, tratándose de publicaciones al público en general se elaborará una versión pública de la cual se suprimirá en los documentos correspondientes, la información considerada legalmente como confidencial, de conformidad con el marco normativo aplicable.

Asimismo, en toda versión pública se establecerá la leyenda: "En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial".

Hágase del conocimiento a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracciones II y III, 52 y 53 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro. Así lo proveyó y firmó la Titular de la Unidad de Fiscalización del Instituto. **CONSTE.** -----

**Lic. Juana María Fernanda Sánchez Mendoza**  
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN